



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS  
Y DERECHOS SOCIALES

**vipasa**

# Convocatoria Pública de Ayudas al Alquiler de Vivienda

Oviedo, 28 de junio 2018



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS  
Y DERECHOS SOCIALES

*Convocatoria Pública de Ayudas  
Estatales al Alquiler de Vivienda*

**vipasa**

# NOVEDADES CONVOCATORIA 2018



## NOVEDADES

### 1º.- Beneficiarios: requisitos

Ser titular de un contrato  
de arrendamiento

**EXCEPTO**



#### **MENORES DE 35 AÑOS:**

Podrán ser titulares de un contrato de arrendamiento, o estar en condiciones de suscribirlo en el plazo máximo de dos meses desde la concesión de la ayuda. Se les concederá por la cuantía máxima (500 €) ajustándose una vez que se aporte el correspondiente contrato.



## NOVEDADES

### 2º -Cuantía de las ayudas y periodo subvencionable:

#### PERIODO SUBENCIONABLE:

Un máximo de **36 mensualidades** con fecha de inicio **1 de octubre de 2017**

#### CUANTÍA DE LAS AYUDAS

**CON CARÁCTER GENERAL:  
40% DE LA RENTA**

**Menores de 35 años y  
mayores de 65 en el  
momento de la solicitud:  
50% de la renta**

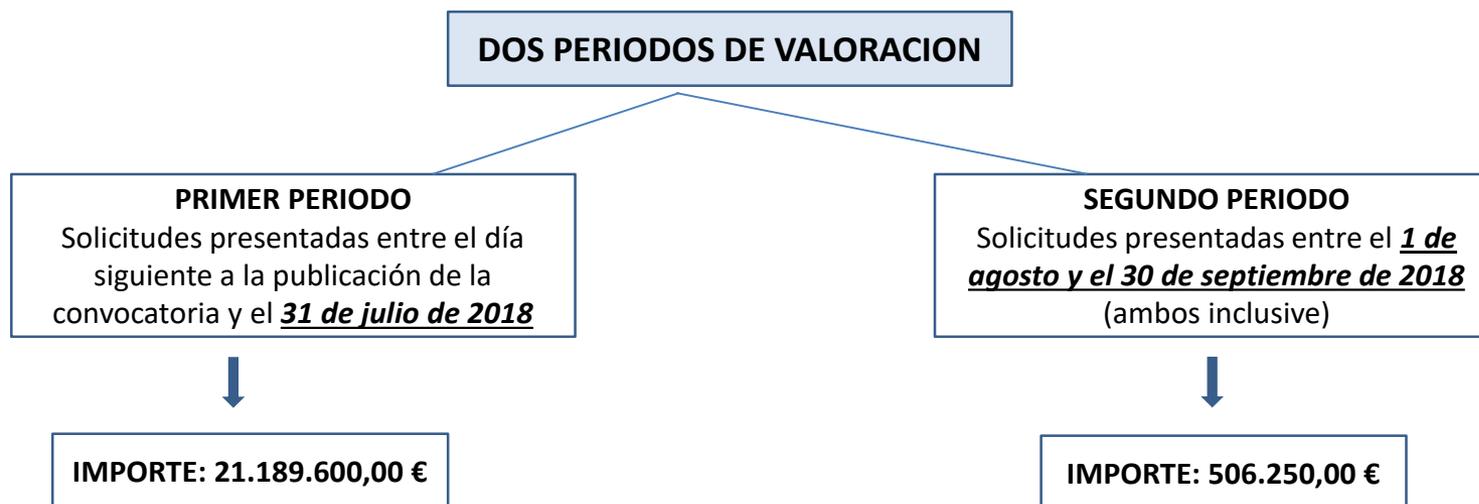
**Menores de 35 años:**  
finalizará en el mes  
siguiente al cumplimiento  
de la referida edad.

**Mayores de 65 años:**  
se incrementará la ayuda  
en el mes siguiente al  
cumplimiento de los 65  
años.



## NOVEDADES

### 3º.- Procedimiento y plazo de resolución:

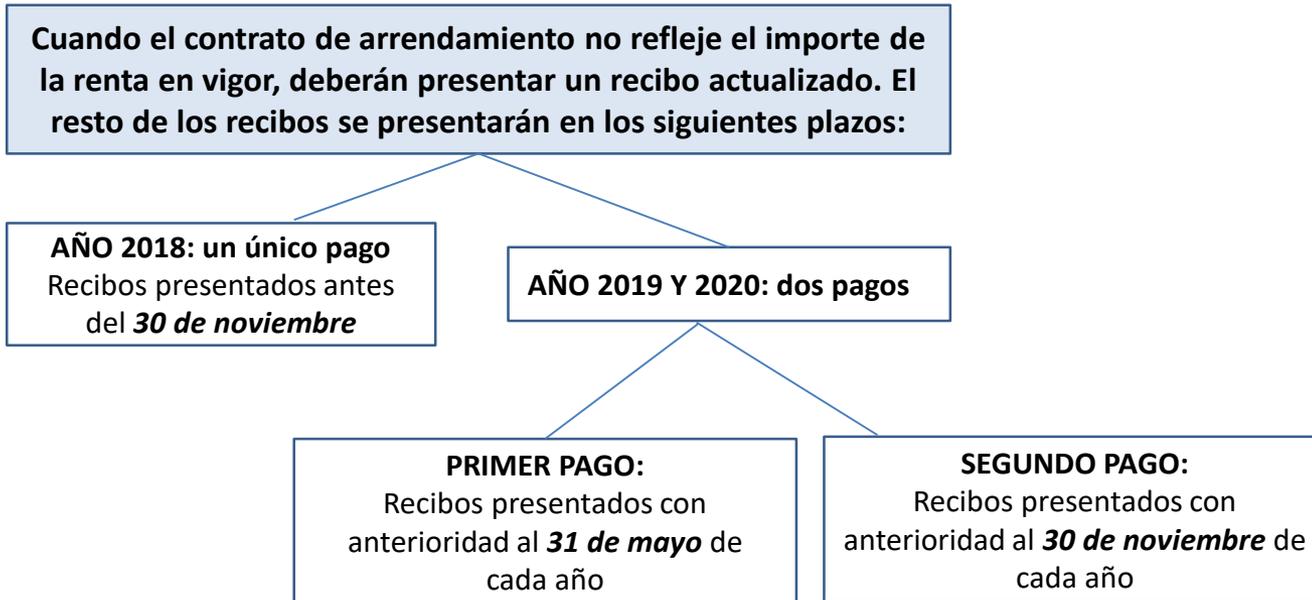


Si en el primer periodo no fuese aplicada la totalidad del importe asignado, el crédito sobrante se incorporará a segundo periodo



## NOVEDADES

### 4º Pago y justificación de la ayuda:





GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS  
Y DERECHOS SOCIALES

*Convocatoria Pública de Ayudas  
Estatales al Alquiler de Vivienda*

**vipasa**

# CONVOCATORIA 2018



## INDICE

- **NORMATIVA**
- **OBJETO Y GASTO AUTORIZADO**
  - Objeto
  - Gasto autorizado
- **PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**
  - Requisitos
  - Determinación de los ingresos
  - Causas de no concesión de la ayuda
- **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**
- **PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN**
- **CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- **PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**
- **INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**
- **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**
- **REVOCACIÓN Y REINTEGRO**



## NORMATIVA

- Resolución por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alquiler para el año 2018.
- Bases reguladoras: Resolución de 25 de abril de 2018 (BOPA 11.05).
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo de 2018 (BOE de 10.03) por el que se regula en Plan Estatal de Vivienda 2018-2021,
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre: Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre: Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## OBJETO Y GASTO AUTORIZADO

- **Objeto:**
  - Facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos.
- **Gasto autorizado:**
  - **2018 – 2020:** 21.695.850,00 euros:
    - 2018:
      - **Estado:** 5.615.384,61 euros
      - **Principado:** 1.684.615,39 euros



## PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

**BENEFICIARIOS:** Personas físicas mayores de edad.

### REQUISITOS:

Ser titular de un contrato de arrendamiento sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos



**MENORES DE 35 AÑOS:**

*O, estar en condiciones de suscribirlo en el plazo máximo de dos meses desde la concesión de la ayuda*

Que la vivienda constituya la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia.

La renta de la vivienda no podrá superar los 500 euros mensuales ni exceder del 9% del precio máximo de referencia establecido para las viviendas de Régimen General.

Cumplimiento de ingresos máximos que se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM: **7.519,59** euros.  
Siendo en todo caso **inferior a TRES VECES** IPREM



## PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

### DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS

Se tomarán los ingresos del ejercicio fiscal del año 2016, de los miembros de la unidad de convivencia que figuren a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:



En el caso de personas separadas, divorciadas o viudas, si la tributación hubiera sido conjunta, se computarán el 50% de los ingresos.



## PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Aunque se cumplan los requisitos anteriores no podrá concederse la ayuda si los solicitantes o los miembros de la unidad de convivencia se encuentran en alguna de la siguientes situaciones:

Titular de pleno dominio o usufructuario de alguna otra vivienda en España con una cuota de participación inferior al 50%, salvo que no puedan disponer de la misma por causas ajenas a su voluntad, o resulte inaccesible por razón de discapacidad

***En ningún caso se podrá obtener renta alguna por dicho bien***

Tener parentesco de primer o segundo grado con el arrendador de la vivienda, bien sea de consanguinidad o afinidad

Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Ser arrendatarios de viviendas titularidad del Principado de Asturias, de los Ayuntamientos asturianos o de las Sociedades o Entidades Municipales de estos últimos.



## PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

### CAMBIOS DE DOMICILIO

No se perderá el derecho a la subvención siempre que:

- Suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, sin interrupción temporal con el anterior:

**Entre los dos contratos no puede transcurrir un periodo superior a un mes**

- Lo comunique en el plazo de los **15 días hábiles siguientes** al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento.
- Cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en la Resolución



## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### LUGAR:

En el Registro General de Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### PLAZO:

Hasta el 30 de septiembre de 2018.

### SOLICITUD:

Ser utilizará el formulario que se puede descargar en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> introduciendo el código 201400046. El modelo de solicitud estará a disposición de los solicitantes en:

VIPASA – c/ Jesús Sáenz de Miera, s/n, portal 10 – bajo – 33011 Oviedo

<https://www.vipasa.info>

Oficina de Información de Vivienda de Gijón – c/ Cabrales, 39 – 33201 Gijón

Oficina de Información de Vivienda de Avilés – c/El Balandro, 16 – bajo – 33401 Avilés



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

### SOLICITANTES

Solicitantes a quienes se les haya concedido la subvención en el año 2017 y a quienes se les haya denegado por en exclusivo motivo de insuficiencia de crédito:  
**Se prorroga el expediente**

Nuevos solicitantes y los no recogidos en el cuadro anterior.



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

**Solicitantes a quienes se les haya concedido la subvención en el año 2017 y a quienes se les haya denegado por en exclusivo motivo de insuficiencia de crédito:**

Solicitud

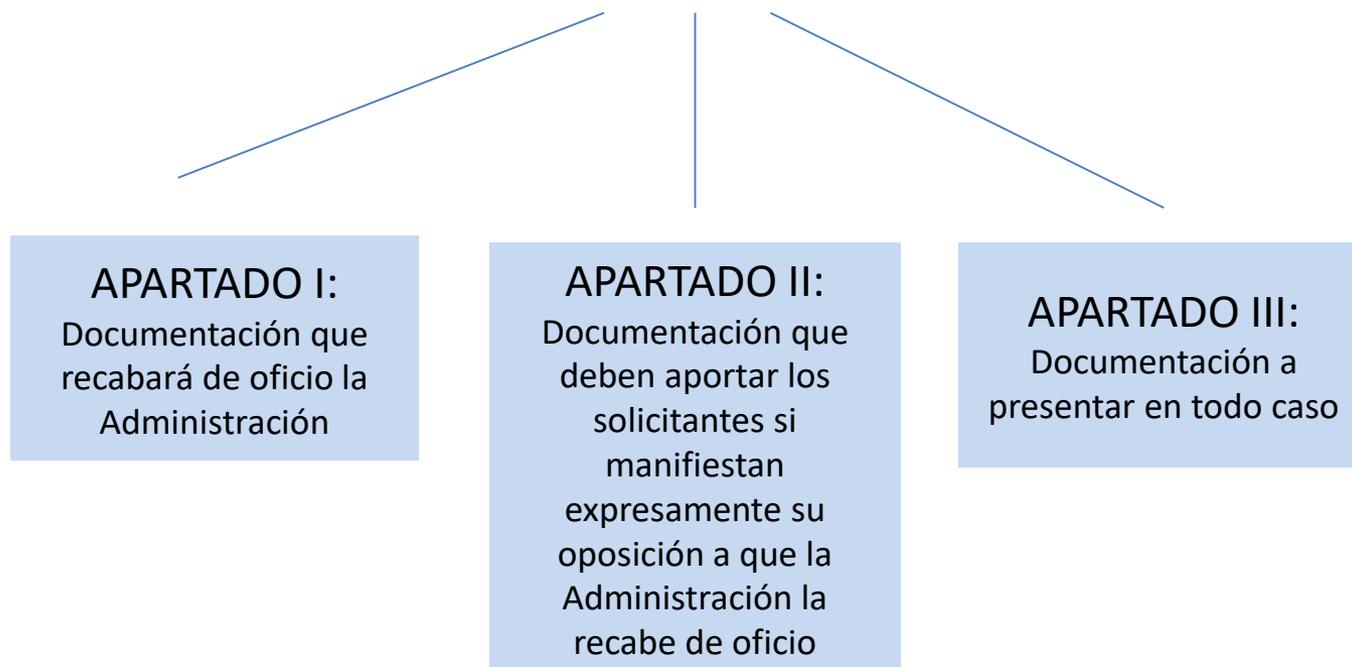
Declaración responsable de que desde la última concesión no se ha producido ningún cambio o modificación en las condiciones que la motivaron.

Declaración responsable de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia cuando no se esté obligado a presentar la declaración de IRPF del año 2016.



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

**Nuevos solicitantes y solicitantes no recogidos en el apartado anterior:**





## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

### APARTADO I: Documentación que recabará de oficio la Administración

- a) DNI/NIE
- b) IRPF 2016
- c) Certificado de hallarse al corriente en materia tributaria y de seguridad social.
- d) Certificado catastral de titularidades de bienes inmuebles.
- e) Consejería de Servicios y Derechos Sociales: Familias numerosas, Salario Social Básico y grado de discapacidad.
- f) Corporaciones Locales o entes públicos o privados: percepción de otras ayudas al alquiler y ayudas de emergencia social para alquiler.
- g) Volante o certificado de empadronamiento.
- h) INSS: registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal, maternidad, paternidad y salario social básico.



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

### APARTADO II:

Documentación que deben aportar los solicitantes si expresamente se oponen a que la Administración la recabe de oficio



**Todos los datos y documentos relacionados en el apartado I.**



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Apartado III:  
Documentación a aportar  
en todo caso por los  
solicitantes incluidos en  
este grupo

La Consejería podrá recabar directamente las mensualidades abonadas por los inquilinos en el caso de empresas adjudicatarias de un derecho real de superficie sobre suelos del Principado de Asturias, de VIPASA, y en general de promotoras de viviendas protegidas en alquiler

- a) Modelo de solicitud y anexos
- b) Fotocopia del contrato de arrendamiento. **Para las personas menores de 35 años que aún no tengan formalizado el contrato de arrendamiento: declaración responsable, incurra en la solicitud, que indique tal circunstancia.**
- c) Datos desglosados del importe de la renta, garaje, trastero, gastos de comunidad y otros gastos asimilados a la renta.
- d) Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido como máximo 30 días antes de la presentación de la solicitud.
- e) Referencia catastral de la vivienda alquilada, así como la acreditación de los metros útiles.
- f) Ficha de acreedor utilizando el modelo aprobado por Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y del Sector Público (BOPA 15-01-2014).
- g) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando el contrato de arrendamiento no refleje el importe de la renta en vigor, se deberá presentar un recibo actualizado,





## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

h) Las personas sin imputaciones de ingresos en la Agencia Estatal Tributaria deberán aportar en función de la situación en que se encuentren:

- a) Personas que hayan percibido ingresos en el exterior, certificación del organismo competente o entidad bancaria acreditativa del valor en euros de dichos ingresos.
- b) Otros colectivos: Documentación que acredite los ingresos o declaración responsable de no haberlos obtenido.



## PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

**PROCEDIMIENTO:** Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el gasto autorizado: 21.695.850,00 euros ➡ Se podrá aplicar una cuantía adicional de 12.000.000,00 de euros sin necesidad de una nueva convocatoria.

Las solicitudes se resolverán por periodos temporales:

➡ 1º: Solicitudes presentadas hasta el **31 de julio**: 21.189.600,00 euros  
2º: Solicitudes entre el **1 de agosto y el 30 de septiembre**. 506.250,00 euros

**ORGANO INSTRUCTOR:** Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda

Podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias antes de formular la propuesta de resolución.



Remitirá las solicitudes presentadas a la Comisión de Valoración para su estudio y posterior propuesta de Resolución.



Elevará la propuesta de Resolución a la Consejera de Servicios y Derechos Sociales quien dictará Resolución en los términos que corresponda.



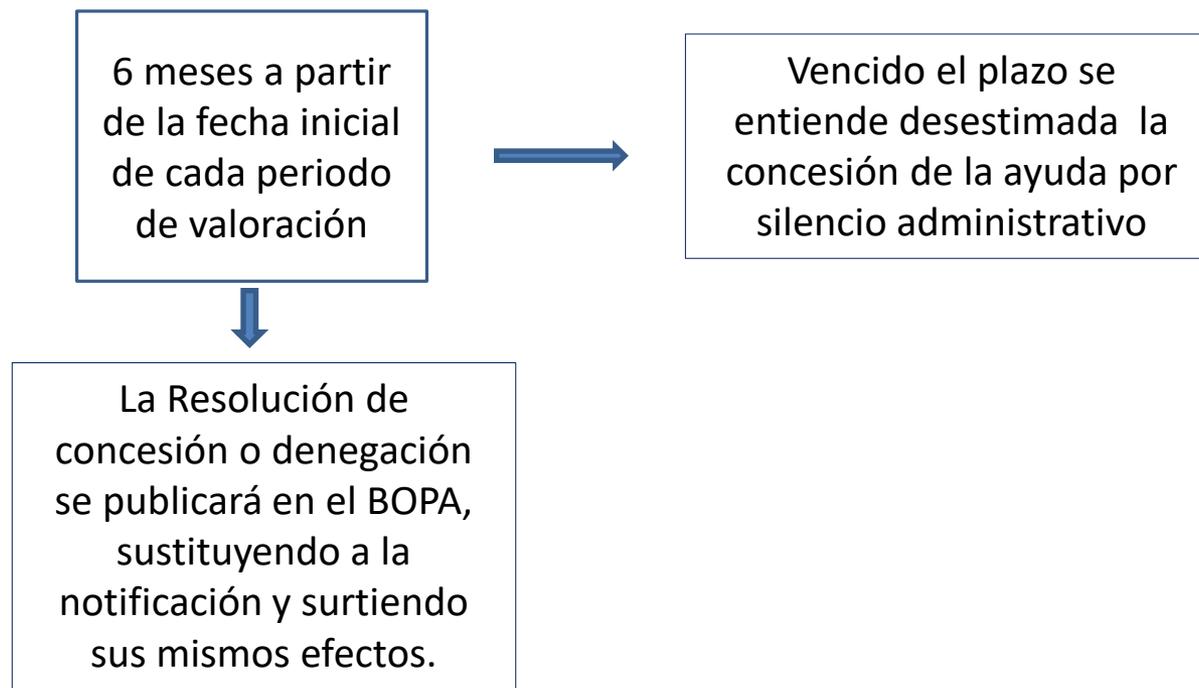
CONCESIÓN      DENEGACIÓN      DESISTIMIENTO

Incluirá una relación con las solicitudes concedidas, denegadas y desistidas, con la cuantía concedida y las causas de denegación, así como una relación ordenada con aquellas que cumpliendo las condiciones no pueden ser estimadas por agotamiento del gasto autorizado



## PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

### Plazo máximo para resolver y notificar la Resolución:





## CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se concederán en régimen de concurrencia competitiva. La prioridad se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula, redondeada a cuatro decimales:

$$1 - \frac{\text{Ingresos de la unidad de convivencia del año 2016}}{\text{Cuantía del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia}}$$

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación hasta el agotamiento del gasto autorizado. El caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes sectores preferentes:

- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas con discapacidad
- Familias monoparentales
- Familias numerosas
- Víctimas del terrorismo



## CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PERIODO SUBVENCIONABLE

### Cuantía de la ayuda

36 mensualidades

General: 40% de la renta

Menores de 35

Mayores de 65

50%

**SOLO SE SUBVENCIONAN LOS GASTOS REFERIDOS AL ALQUILER**

Si en la documentación aportada no se desglosan los conceptos incluidos en el contrato de arrendamiento: comunidad, garaje, trastero..., se tomará el 85% del total de gastos para calcular la ayuda.

### Periodo subvencionable

**Comenzará el 1 de octubre de 2017**



## PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

**Con carácter general se realizarán:**

**Año 2018:** Un único pago con los recibos presentados antes del 30 de noviembre

**Año 2019 y 2020 - Pagos semestrales:**  
**1º.-** Recibos presentados antes del 31 de mayo de cada año  
**2º.-** Recibos presentados antes del 30 de noviembre de cada año

**Documentos bancarios de la transferencia a la persona arrendadora y excepcionalmente recibos manuales debidamente cumplimentados**

Identificación completa del arrendador y del arrendatario, mes de la renta, dirección de la vivienda, fecha y firma del recibo



## INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

### **Las personas beneficiarias de estas ayuda no podrán serlo:**

- De otras destinadas al alquiler y promovidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, salvo a aquellos beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad con ingresos inferiores a 0,75 veces el IPREM y los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social
- Perceptoras de renta básica de emancipación.



## OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

### OBLIGACIONES:

- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Comunicar la subvenciones solicitadas o concedidas por otra administración o ente público o privado.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que se otorga.
- f) Incluir la subvención en la declaración de IRPF del año en que se cobran las ayudas.
- g) Comunicar durante la tramitación del procedimiento, así como una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento.

**El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación y reintegro de las cantidades cobradas indebidamente.**

---

---



## REVOCACIÓN Y REINTGRO

**Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando concorra cualquiera de los supuestos recogidos en :**

- Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.



Gobierno del  
Principado de Asturias

Consejería de Servicios  
y Derechos Sociales

Convocatoria Pública de Ayudas  
Estatales al Alquiler de Vivienda

**vipasa**



GRACIAS  
por vuestra atención